



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, define el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, señalando en su parágrafo 3 que:

“(…) Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI*”, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala: “*El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:*

1. *Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.*
2. *Nodos de equipamientos: Se conforman por la agrupación de más de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente.”*



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(*Ultimo 16*)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que el artículo 236 del Acuerdo 0373 de 2014, establece la permanencia del uso de equipamiento en los siguientes términos:

“Artículo 236. Permanencia del Uso de Equipamiento. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos que se encuentren dentro del perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana, de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.
2. Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 “Permanencia del Uso de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.
3. Las áreas señaladas para equipamientos en los Planes Parciales y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.
4. Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 “Nodos de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante, estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo, independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí”.

Que según los artículos 287 y 288 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, las Áreas de Actividad: “Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento” y se clasifican así:

“Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto”.

Que el artículo 290 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, define el Área de Actividad Residencial Predominante en los siguientes términos:

“Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano cuya actividad principal es la residencial, y tiene como usos complementarios comercio y servicios asociados a la vivienda, los cuales se pueden desarrollar dentro del predio, en un área no mayor a ochenta (80 m²) metros cuadrados.

De igual forma, se permite el desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda sobre los corredores zonales de actividad que se definan en las Unidades de Planificación Urbana.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que además, el Acuerdo 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

“Artículo 553. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho.”

Que el señor OLMEDO PEÑA ARROYO, mediante escrito radicado bajo número 202141730103046562 del 27 de diciembre de 2021, solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, “(...) Revisar la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial A000800380000, número predial nacional 760010100031500060038000000038 y con folio de matrícula inmobiliaria 370-379677 localizado en el barrio Navarro – La Chanca en la comuna 03 predio colindante en el costado sur de la Institución educativa Escuela Normal superior Farallones de Cali, toda vez que dicho inmueble se encuentra identificado en la cartografía temática adoptada por el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdo 0373 de 2014 en el mapa No. 34 como equipamiento con la condición de permanencia. No obstante, sobre dicho predio no se ha desarrollado actividad alguna de equipamiento ni antes ni posterior a la entrada en vigencia del POT Acuerdo 0373 de 2014. (...)”

Que como soporte de la solicitud citada anteriormente, el solicitante anexo la siguiente documentación:

- Certificado de tradición expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali del predio identificado con folio de matrícula 370-379677 con fecha del 22 de diciembre de 2021.
- Copia de Escritura Pública número 2249 del 9 de junio de 1993, expedida por la Notaría Trece de Cali del Circulo de Santiago de Cali con fecha del 16 de abril de 2021.
- Copia de Escritura Pública número 0078 del 26 de enero de 2005, expedida por la Notaría Quinta del Circulo de Santiago de Cali.
- Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Animo de Lucro del Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI con fecha del 6 de enero de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Subdirección de Planificación del Territorio, mediante respuesta preliminar radicada bajo número 201941320500084871 del 29 de diciembre de 2021, indicó que: “(...) requiere adelantar una revisión integral detallada del caso. Por lo tanto, con la información suministrada y la información solicitada por parte del DAP a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez recibida, se procederá a darle una respuesta de fondo indicando la normativa aplicable al caso.”

Que para la revisión del caso, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó información del predio identificado con número predial catastral A000800380000 y



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado No. 202141320500043054 indicando que: “(...) se solicita la información concerniente a si el predio objeto de la consulta corresponde a un bien inmueble del Municipio, y las demás que considere la dependencia a su cargo para el estudio del caso.”

Que mediante oficio de respuesta con radicado No. 202241810100001534 del 19 de enero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAP, respecto del predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677: (...) “que en el ámbito de nuestra competencia, consultados nuestros archivos; las bases de datos que registran el patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali, el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal - SIGCAT y el Sistema de Información de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali - SIBICA, se verificó que dicho inmueble no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito.”

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 realizada por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM, en particular los mapas: 33. Sistema de Equipamientos, 34. Permanencia de Equipamientos 42. Áreas de Actividad, 43. Tratamientos Urbanísticos, 45. Índice de Construcción Base y 46. Índice de Construcción Adicional, el predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677 se clasifica así:

MAPA	CLASIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	-Educación
Mapa 34 Permanencia de Uso de Equipamientos	Equipamientos sujetos a condición de permanencia
Mapa 42 Áreas de Actividad	Dotacional
Mapa 43 Tratamientos Urbanísticos	Consolidación 2 – Consolidación Básica (C2)
Mapa 45 Índice de Construcción Base	1.7
Mapa 46 Índice de Construcción Adicional	1

Que de la revisión del caso realizada por este organismo, no se encontró que sobre el predio identificado con número predial catastral A000800380000, se haya desarrollado el uso dotacional, por lo que los usos al momento de adopción del POT vigente y que el uso que desarrolla actualmente no corresponde a un equipamiento. Por lo tanto, no le corresponde la clasificación de “Dotacional” y no le es aplicable la condición de permanencia de equipamiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que, como resultado de lo anterior, el predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677 debe ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dicho predio no corresponde a un equipamiento y que por lo tanto no le corresponde la condición de permanencia de equipamiento.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en este sentido, es claro que existe diferencia entre lo relacionado en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y lo establecido en el articulado de POT vigente en relación con los predios a los cuales les aplica el uso dotacional.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, en relación con el predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677, el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones particulares aplicables en el marco del POT vigente deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse clasificado dicho predio como “Dotacional”, “Equipamiento de Educación” y “Equipamiento sujeto a condición de permanencia”, sin cumplir con los requerimientos para esa clasificación, por lo cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677 en el mapa n.º33 Sistema de Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de equipamiento urbano colectivo de educación, por no corresponder a un uso dotacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(*U Mayo 16*)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

379677 en el mapa n.º34 permanencia de Usos de Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de “Equipamientos sujetos a condición de permanencia”, por no corresponder a un equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial catastral A000800380000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 370-379677 en el mapa n.º42 Áreas de Actividad, de tal forma que se corrija su clasificación de “Dotacional” por el área de actividad de su entorno inmediato “Área de Actividad residencial Predominante”.

ARTÍCULO CUARTO. – Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el mapa n.º33 Sistema de Equipamientos, mapa n.º34 Permanencia de Usos de Equipamientos y mapa n.º42 Áreas de Actividad del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

MAPA	CLASIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	No Aplica
Mapa 34 Permanencia de Uso de Equipamientos	No Aplica
Mapa 42 Áreas de Actividad	Residencial Predominante

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los *Dieciséis (16)* días del mes de *Mayo* del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista *MIB*
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista *REB*
Alexandro Banda – contratista *AB*
Revisó: Marino Ramírez- Profesional DAPM. *MR*
Jean Paul Archer Bernal – Subdirector de Planificación del Territorio *JPA*



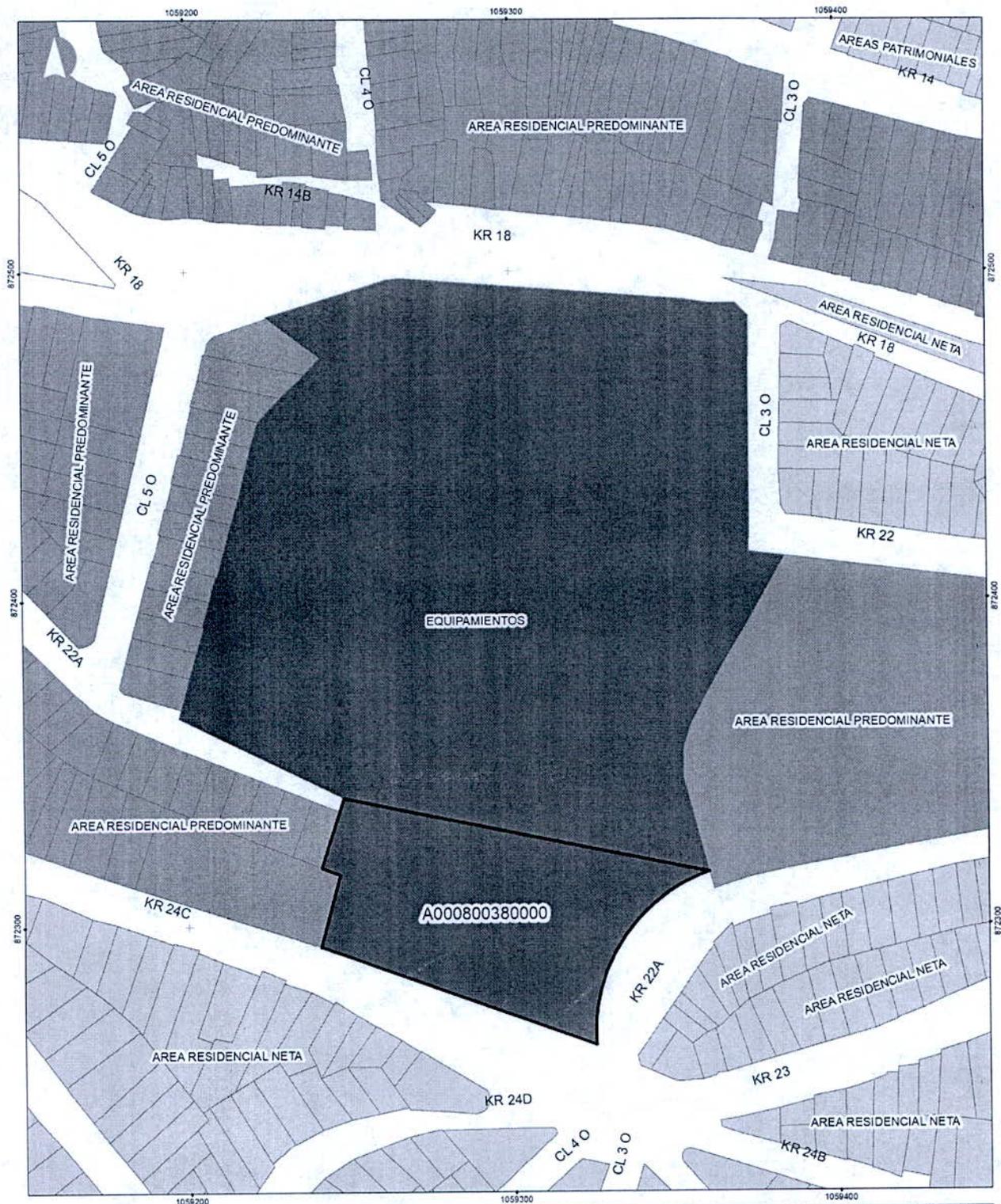
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido: Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.500 Fecha: 9/03/2022	Leyenda Áreas de actividad ■ Residencial neta ■ Residencial predominante ■ Sin área de actividad - Dotacional	Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas: cartesiano: Magna Grésit Cal Proyección: Transversal de Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 1.381.960.1800 Falso Norte: 872.364.6200 Longitud del Centro: 76.5206 Latitud del Centro: 3.4419 Plano de proyección: 1.000, Unidades: Metros	Elaboró: Localización:
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica 			



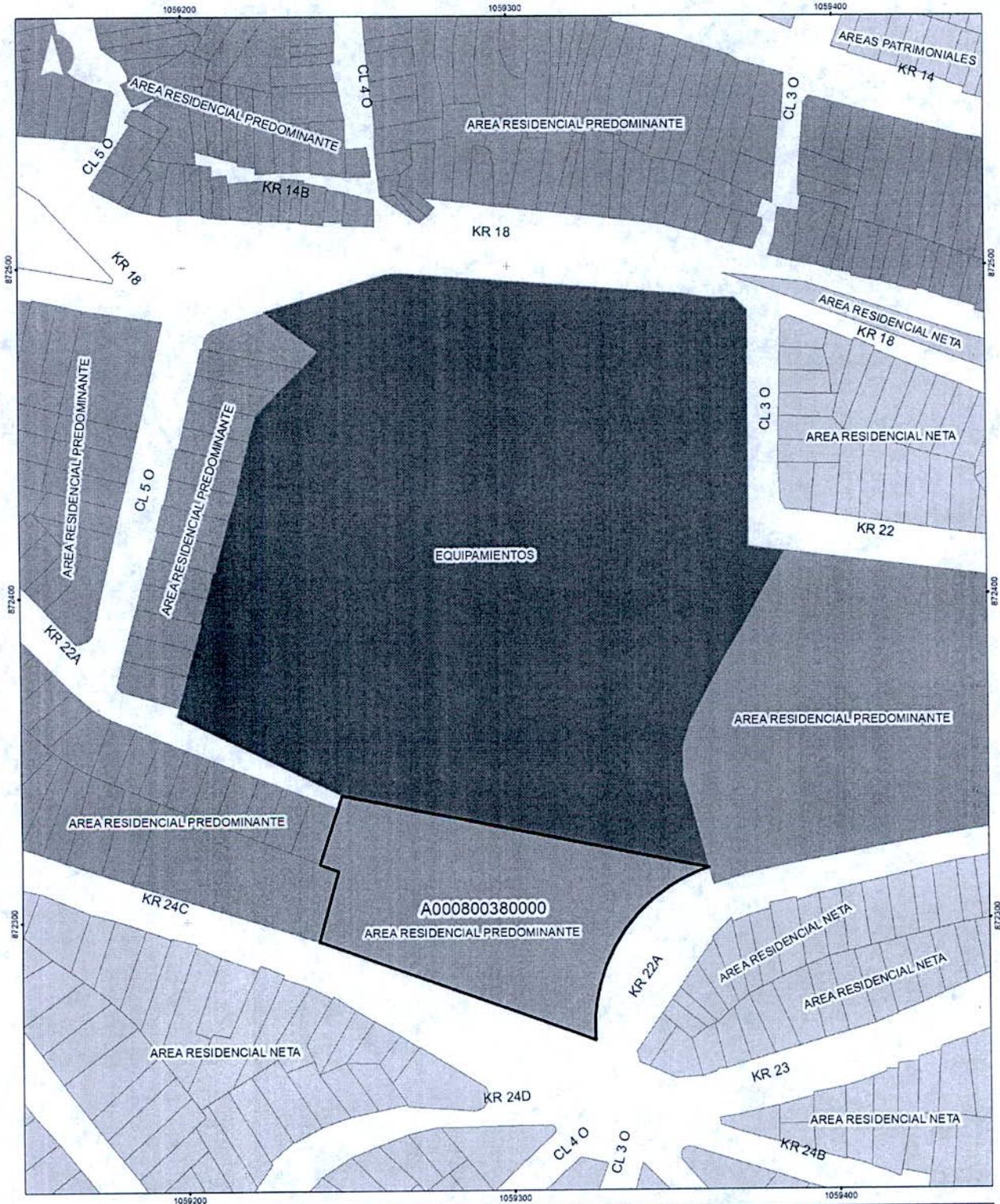
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIJE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/03/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> Residencial neta Residencial predominante Sin área actividad - Dotacional 	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia Sistema de coordenadas Cartesianas UTM Proy. Gauss Proyección: Transversa de Mercator Datum: MADDA Falso Este: 1.061.800.1800 Falso Norte: 872.304.6300 Longitud del Centro: 76.5200 Latitud del Centro: 3.4415 Plano de proyección: 1.000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p>					



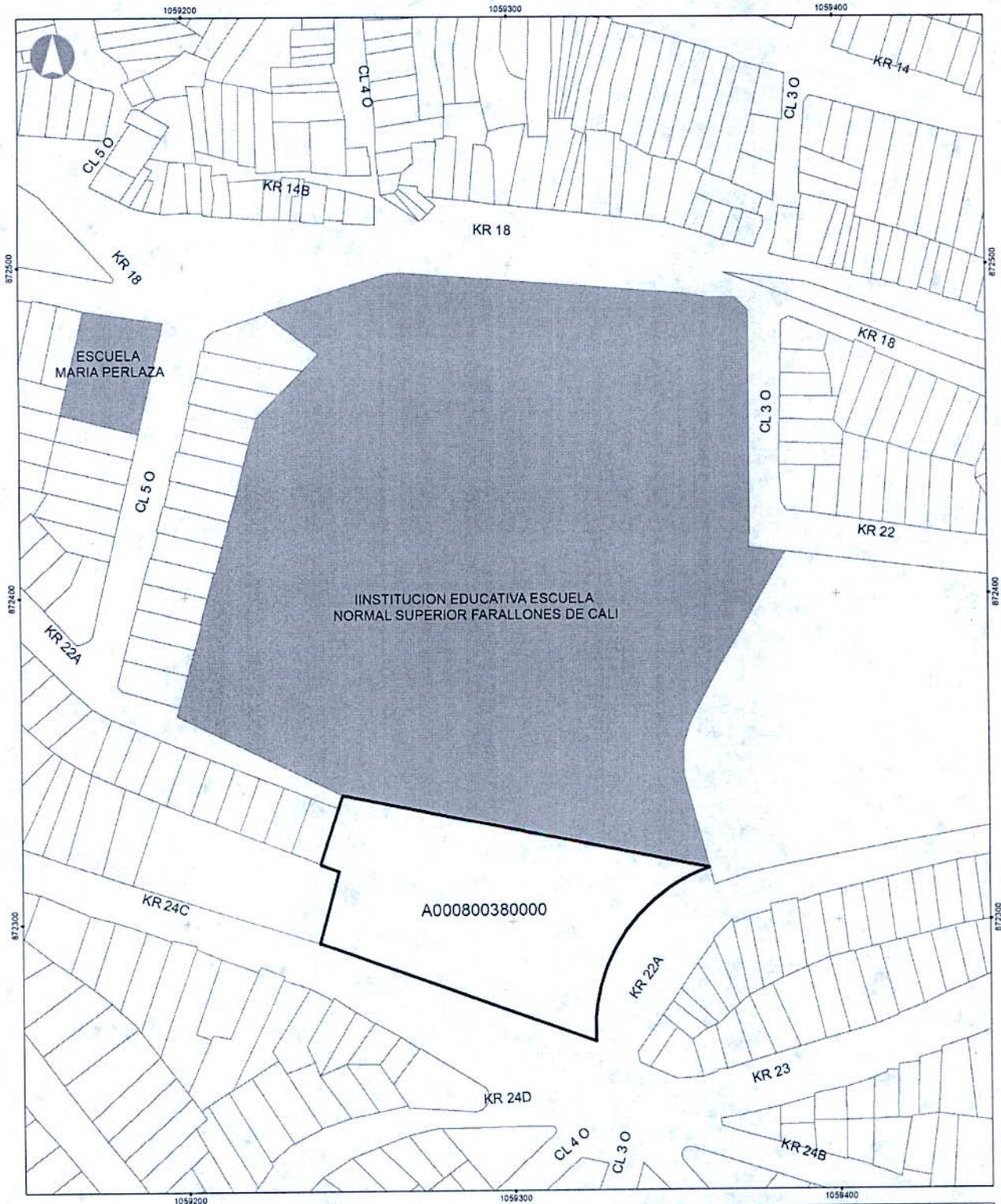
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 33 Sistema de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/03/2022</p>	<p>Leyenda Equipamientos ■ Educativo</p>	<p>Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas cartesianas Mapa Sigra Cali Proyección: Transversa de Mercator Datum: MADRID Falso Este: 1.001.900.1800 Falso Norte: 872.364.0300 Longitud del Centro: -76.5206 Latitud del Centro: 3.4419 Plano de proyección: 1.000, Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró: POT</p>	<p>Localización </p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica 0 7.5 15 30 Metros</p>					



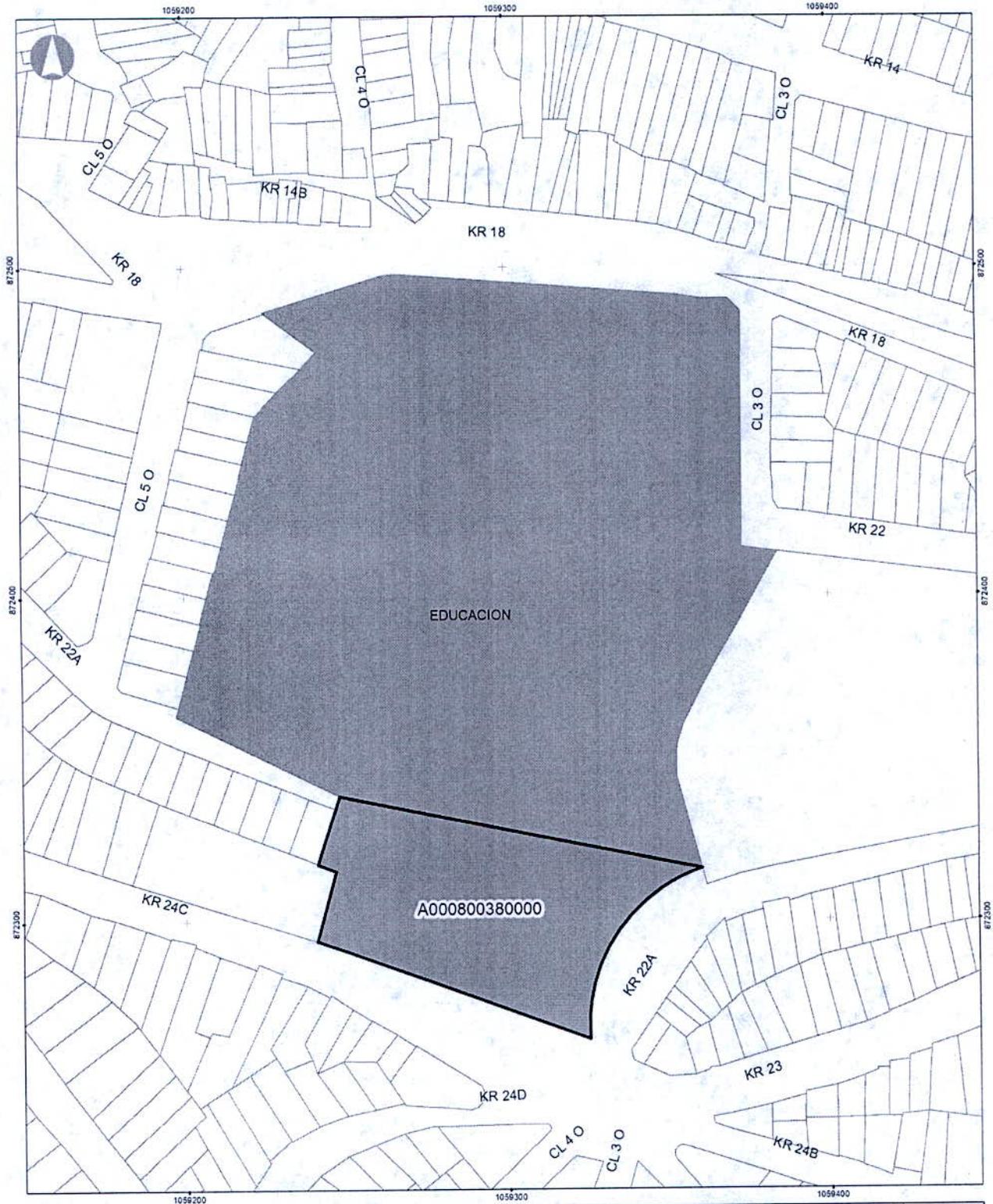
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 34 Permanencia de Uso de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/03/2022</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia Sistema de coordenadas: catenales/Mercator Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGDA Falso Este: 1 061 500 1600 Falso Norte: 872 304 0300 Longitud del Centro: 765 5206 Latitud del Centro: 3,4418 Plano de proyección: 1 000, Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p>	<p>Leyenda</p> <p>■ Permanencia de uso</p>			



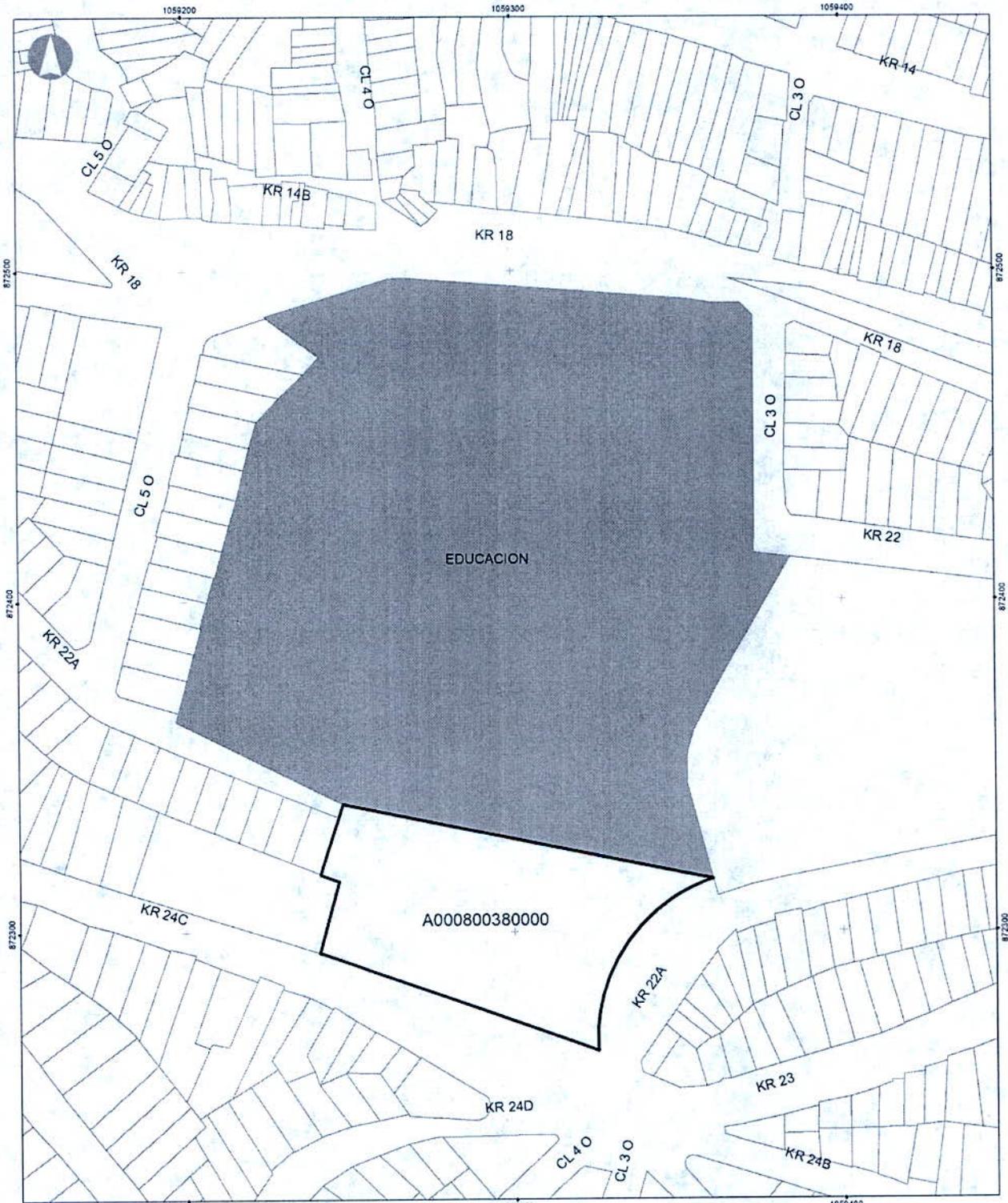
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 23

DE 2022

(Mayo 16)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 34 Permanencia de Uso de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 8/03/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>■ Permanencia de uso</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas cartesianas Magna Sirgas Cali Proyección: Transversa de Mercator Datum: SIACNA Falso Este: 1.061.900.1900 Falso Norte: 872.204.0300 Longitud del Centro: 76.5200 Latitud del Centro: 3.4419 Escala de proyección: 1.000, Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p>					